



## DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

**ORDEN de 11 de febrero de 2014, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se realiza nueva convocatoria para continuar el proceso de aportación de viviendas a la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón.**

El Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón, atribuye a este Departamento, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la recepción de las aportaciones de viviendas a la Red de Bolsas de Alquiler Social de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se realicen ya sea a título oneroso o a título gratuito, por las personas y entidades a que se refiere el artículo segundo.

Mediante la Orden de 28 de junio de 2013, se regularon inicialmente las aportaciones que se producirían en los términos previstos por el Capítulo II del citado Decreto. Todo ello con la finalidad de contar con todas las viviendas posibles para atender las necesidades de vivienda que existen en el territorio de Aragón.

Tras los previos meses de gestión se ha detectado que puede verse ampliado el número de viviendas, si parte del esfuerzo económico hecho por la Administración se destina a mejorar el estado de las viviendas, para que puedan cumplir los requisitos y condiciones de habitabilidad exigidas en el artículo 6 del Decreto 102/2013, de 11 de junio.

Por ello, para conseguir ampliar el número de viviendas disponibles en la Red de Bolsas de Aragón, en virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en el citado Decreto, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

El objeto de esta nueva convocatoria es continuar el proceso de aportación de viviendas a la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón.

**Segundo.— Cedentes.**

Podrán aportar viviendas a la Red de Bolsas las personas y entidades a que se refiere el artículo 2 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Red de Bolsas de Alquiler Social de Aragón, que acrediten título jurídico suficiente para realizar la cesión de la vivienda.

**Tercero.— Viviendas a incluir en la Red de Bolsas.**

1. Las viviendas que se incluyan en la Red de Bolsas deberán ser susceptibles de cumplir los requisitos y condiciones de habitabilidad que se disponen en el artículo 6 del Decreto 102/2013 de 11 de junio.

2. Si para cumplir estos requisitos son necesarias obras o instalaciones el cedente deberá autorizar al Gobierno de Aragón, que bien directamente o a través de Entidades Colaboradoras adecue las viviendas a las condiciones mínimas.

3. La verificación del cumplimiento de los requisitos anteriores se realizará por los servicios técnicos de las Subdirecciones provinciales de vivienda que procederán a inspeccionar la vivienda y a emitir un informe sobre su estado en relación con la superficie, distribución y accesibilidad así como sobre el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad.

En el caso de que las viviendas no cuenten con las condiciones de habitabilidad previstas en el Decreto, pero sean susceptibles de contar con condiciones mediante obras o instalaciones, los servicios técnicos valorarán esas obras y se comunicará esa valoración al cedente.

4. El cedente, deberá autorizar esas obras, aceptando que su coste se abone como parte de las rentas que se obtengan de la cesión de esa vivienda.

5. En caso de no aceptar, la vivienda no será incorporada a la Bolsa.

**Cuarto.— Régimen de concesión.**

1. El procedimiento de inclusión de las viviendas en la Red de Bolsas será el establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, por el que se regula la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón.

2. La aceptación de las viviendas y su incorporación a la Red de Bolsas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.



3. La cuantía máxima a abonar al cedente como renta del alquiler será de máximo 4€/m<sup>2</sup> de superficie útil con un límite máximo mensual de 400€/ vivienda, según las características de la vivienda, en el supuesto de que no sea necesaria ningún tipo de obra e instalaciones.

4. En el supuesto de que sean necesarias obras e instalaciones, la renta de alquiler se reducirá hasta 2 €/m<sup>2</sup>, durante el tiempo necesario para que con el resto de la cantidad puedan financiarse las obras de adecuación del edificio.

5. Finalizado ese tiempo, la renta de alquiler volverá a ser de 4 €/m<sup>2</sup>.

6. Todas esas cantidades serán incrementadas a partir del 1 de enero de 2015 en función de la variación del IPC anual respecto al 1 de enero de 2014.

*Quinto.— Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se formalizarán según modelo oficial y deberán dirigirse a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda.

2. La presentación de solicitudes podrá realizarse desde el día de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón", mientras se encuentre vigente el Decreto por el que se regula la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón.

3. En la solicitud se deberá indicar:

a) Si la cesión se realiza a título oneroso o gratuito.

En las aportaciones a título oneroso, la propuesta de renta a la que se quiere alquilar la vivienda, con los límites establecido en el apartado cuarto de esta orden.

b) Si acepta que en su vivienda se realicen obras o instalaciones de mejora financiadas en la forma prevista en las cláusulas 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>

c) Si su voluntad de efectuar la cesión de los derechos y obligaciones que le corresponden como propietario de la vivienda en el contrato de arrendamiento que se suscriba es exclusivamente a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para su gestión directa o indirecta a través de entidades colaboradoras o, si acepta que la cesión sea a favor de una entidad social no lucrativa.

d) El plazo de cesión de la vivienda a partir de la firma del contrato de arrendamiento si fuera superior al plazo previsto en el apartado noveno de esta orden.

4. Se adjuntará documento de título jurídico suficiente para realizar la cesión de la vivienda.

5. Al efecto de una más rápida resolución, los cedentes podrán aportar planos de situación, de planta, fotos del estado actual de la vivienda así como los detalles del equipamiento doméstico para realizar las funciones básicas de habitabilidad.

*Sexto.— Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a las Subdirecciones provinciales de vivienda.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

*Séptimo.— Informe-propuesta de resolución.*

Tras la valoración de la documentación presentada y a la vista del informe de los Servicios técnicos y en su caso de la aceptación de las obras y presupuesto, conforme a lo previsto en los artículos 4 y 5, las Subdirecciones provinciales de vivienda emitirán el correspondiente informe-propuesta de resolución de aceptación o rechazo de la solicitud de incorporación de la vivienda a la Red de Bolsas.

*Octavo.— Resolución.*

1. Las solicitudes se resolverán por el titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la entrada de la solicitud de aportación de la vivienda en los registros oficiales admitidos. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

2. Para la emisión de la resolución referida se tendrá en cuenta el número de viviendas de alquiler social demandadas en cada zona del territorio aragonés y el número de viviendas disponibles en cada momento, además del presupuesto de obras complementarias, las características y coste del arrendamiento, dando prioridad a las adecuadas en tamaño, coste medio y agrupación de las viviendas.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo



Común. La práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación personal.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, o recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**Noveno.— Plazo de cesión.**

1. La vivienda que no necesite rehabilitación deberá cederse por un plazo mínimo de tres años a contar desde la fecha de la celebración del contrato de arrendamiento y la vivienda que necesite de rehabilitación deberá cederse por un plazo suficiente para que se puedan financiar las obras de mejora, considerándose necesario un mínimo de 4 años, ampliables en 1 año por cada 24 € de coste/m<sup>2</sup> de las obras a realizar, que exceda en el coste financiable en 3 años (72 €/m<sup>2</sup>).

2. Antes de la formalización del contrato de arrendamiento se podrá solicitar la exclusión de la vivienda que será resuelta por el titular de la Dirección General competente en materia de vivienda en el plazo máximo de 15 días teniendo efectos estimatorios el silencio administrativo.

**Décimo.— Garantías.**

1. La Administración de la Comunidad Autónoma o la entidad colaboradora, en su caso, una vez que se formalice el correspondiente contrato de arrendamiento, garantizarán a los cedentes el cobro de las rentas, los gastos de asistencia jurídica, reparación de desperfectos causados por el uso de las viviendas por los beneficiarios, así como los de fianza arrendaticia que corresponde prestar al arrendatario. Así mismo, abonará los gastos de comunidad de la vivienda.

2. No se abonarán los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles así como otros gastos que se produzcan en la vivienda para dotarla de las adecuadas condiciones de habitabilidad.

**Disposición adicional única.— Créditos presupuestarios.**

La presente orden no supone un compromiso directo de gasto. Los créditos necesarios para atender a las obligaciones que se generen con los cedentes de las viviendas se habilitarán en el expediente correspondiente a las convocatorias con beneficiarios o entidades colaboradoras.

Zaragoza, 11 de febrero de 2014.

**Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,  
Vivienda Y Transportes,  
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO**



BOLSA ALQUILER SOCIAL

BAS/ /2014

Solicitud Aportación vivienda // BOLSA ALQUILER SOCIAL

**1.- DATOS PERSONALES DEL PROPIETARIO DE LA VIVENDA**

D/D <sup>a</sup> . (TITULAR)		DNI/NIF/NIE
<input type="text"/>		<input type="text"/>
CON DOMICILIO EN (DIRECCIÓN DONDE DESEA RECIBIR LA CORRESPONDENCIA)		TELÉFONO
<input type="text"/>		<input type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CONYUGE/PAREJA DE HECHO		DNI/NIF/NIE
<input type="text"/>		<input type="text"/>
RÉGIMEN ECONÓMICO		TELÉFONO
<input type="text"/>		<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO (OPCIONAL)		
<input type="text"/>		
OTROS TITULARES	% PARTICIPACIÓN	
<hr/>	<hr/>	

**2.- DATOS DE LA VIVIENDA QUE SOLICITAN APORTAR A LA BOLSA DE ALQUILER SOCIAL**

DIRECCION	NUMERO	PISO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
REFERENCIA CATASTRAL		
<input type="text"/>		

SUPERFICIE UTIL // SP CONSTRUIDA  
(RELLENAR EL DATO CONOCIDO)

DISTRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA  
(TACHESE LO QUE NO INCLUYA LA VIVIENDA Y AÑADA EL NÚMERO DE DORMITORIOS)

CUARTO DE ESTAR / COCINA / BAÑO/ ASEO/ Nº \_\_\_ DORMITORIOS

**3. ESTADO ACTUAL**

Unidad de Gestión Social de la Vivienda  
C/ San Francisco, 1 Planta -1  
Tlfno: 978 64 10 28  
44001 - Teruel

Unidad de Gestión Social de la Vivienda  
Plaza Cervantes, 1 1ª planta  
Tlfno: 974 293295  
22003 - Huesca

Unidad de Gestión Social de la Vivienda  
Paseo María Agustín, 36 puerta 9 bajo  
Tlfno: 976715332  
50004 - Zaragoza



BOLSA ALQUILER SOCIAL

ESPECIFIQUE LAS REPARACIONES NECESARIAS para cumplir los requisitos y condiciones de habitabilidad que se disponen en el artículo 6 del Decreto 102/2013. Y LAS CUANTÍAS estimadas de las mismas.

---



---



---



---



---

**4.- DATOS ADICIONALES**

(ESPECIFIQUE CUALQUIER PARTICULARIDAD O LA EXISTENCIA DE GALERIAS, TERRAZAS, TRASTERO, GARAGE....)

---



---



---



---



---

GASTOS DE COMUNIDAD

GASTOS ADICIONALES

PERSONA DE CONTACTO

ESCRITURA DE COMPRAVENTA  
(FECHA)

**5.- DECLARACIÓN**

El /la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

**6.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

De acuerdo con el Artículo de la Ley 15/1999 le informamos que sus datos personales pueden ser incorporados a un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, a través de la Unidad de Gestión Social de Vivienda de las Subdirecciones Provinciales de Vivienda, con la finalidad de gestionar el proceso de Intermediación hipotecaria. Si no proporciona los datos solicitados, no podrá tramitarse su solicitud.

La Unidad de Gestión Social de Vivienda trata sus datos con la máxima confidencialidad y bajo estrictas medidas de seguridad, y no los comunica a terceros fuera de los casos señalados por la normativa vigente. Usted podrá, en los términos fijados por la ley, ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición sobre sus datos dirigiéndose a: Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel – C/ San Francisco 1, planta -1, 44001 – Teruel. Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca – Plaza Cervantes, 1 1ª planta 22003 – Huesca. Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza – Paseo María Agustín, 36, puerta 9, 50004 Zaragoza.

Unidad de Gestión Social de la Vivienda  
C/ San Francisco, 1 Planta -1  
Tlfno: 978 64 10 28  
44001 – Teruel

Unidad de Gestión Social de la Vivienda  
Plaza Cervantes, 1 1ª planta  
Tlfno: 974 293295  
22003 – Huesca

Unidad de Gestión Social de la Vivienda  
Paseo María Agustín, 36 puerta 9 bajo  
Tlfno: 976715332  
50004 - Zaragoza

**BOLSA ALQUILER SOCIAL**

Con la firma del presente documento, el/la solicitante y, en su caso, los componentes de su unidad de convivencia, declaran que han sido informados de los extremos contenidos en él y consienten de forma expresa en que sus datos personales sean tratados por la Unidad de Gestión Social de Vivienda para las finalidades anteriormente indicadas.

En                    a                    de                    de 2014

Fd:

Unidad de Gestión Social de la Vivienda  
C/ San Francisco, 1 Planta -1  
Tlfno: 978 64 10 28  
**44001 - Teruel**

Unidad de Gestión Social de la Vivienda  
Plaza Cervantes, 1 1ª planta  
Tlfno: 974 293295  
**22003 - Huesca**

Unidad de Gestión Social de la Vivienda  
Paseo María Agustín, 36 puerta 9 bajo  
Tlfno: 976715332  
**50004 - Zaragoza**